



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. ~~12~~ 3394

“POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO”

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Acuerdo 327 de 2008 y en especial las facultades otorgadas en Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, así como en la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, y,

CONSIDERANDO

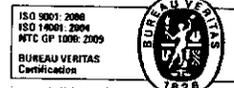
ANTECEDENTES

Que con radicado 2010ER40526 del 23 de julio de 2010, la Señora **GLORIA INÉS CARDONA BOTERO**, actuando en su calidad de Subdirectora Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte, del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – I.D.U.**, que en atención al contrato IDU-137 de 2007. Adecuación de la Calle 26 al Sistema Transmilenio Fase III en Bogotá D.C. Grupo 4, solicita a la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, la autorización de tratamientos silviculturales a arbolado aislado, los cuales se encuentran emplazados en el Tramo III de la calle 26, de la Localidad de Engativá (10) de este Distrito Capital.

Que esta Secretaría dispuso mediante Auto, iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso o autorización de tratamiento silvicultural a individuos arbóreos ubicados en espacio público, en el Tramo III de la calle 26, de la Localidad de Engativá de este Distrito Capital, a favor del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – I.D.U.**, En cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, previa visita realizada el día 7 de enero de 2011, emitió Concepto Técnico 2011GTS31 del 12 de enero de 2011, en virtud del cual se establece:





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Nº 3394

Se considera técnicamente viable: " 1 Traslado de CHICALA , 1 Tala de EUCALIPTO PLATEADO, 1 Tala de URAPAN, 1 Tala de CHILCO, 3 Tala de CHICALA , 1 Traslado de ARRAYAN, 1 Traslado de URAPAN, 1 Traslado de NOGAL, 1 Tala de SCHEFLERA, 2 Tala de DURAZNO, 2 Tala de ACACIA NEGRA, 1 Tala de JAZMIN DEL CABO, 1 Traslado de GUAYABILLO, 1 Tala de CAUCHO BENJAMIN, 37 Tala de CALISTEMO LLORON, 3 Tala de Palma Yuca, 2 Tala de ARRAYAN, 2 Tala de MIMBRE, 1 Traslado de CAJETO, 1 Traslado de JAZMIN DEL CABO, 3 Tala de ALCAPARRO DOBLE, 5 Tala de CEREZO, 4 Tala de ACACIA JAPONESA".

Que así mismo, manifiesta el Concepto Técnico referido que La vegetación evaluada y registrada en el presente concepto técnico NO requiere salvoconducto de movilización, dado que la tala NO genera madera comercial.

Que de otra parte, el Concepto Técnico establece la compensación requerida indicando que el beneficiario deberá garantizar la persistencia del recurso forestal, mediante el pago de lvs individuos vegetales plantados, el titular del permiso debe **CONSIGNAR**, el valor de **DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$16.939.421,20) M/Cte.** equivalente a un total de **115.1 IVP** y **31.63 SMMLV**. Por último con relación a la Resolución No. 2173/03, por concepto de evaluación y seguimiento, se debe exigir al usuario Consignar la suma de **\$413.200** en el SUPERCADÉ de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 en el Formato para Recaudo Conceptos Varios, con destino al fondo cuenta PGA, bajo el código **E-06-604 Evaluación, seguimiento, tala**. Los dos formatos de recudo mencionados deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 8°, "*Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.*"

Que el artículo 79 *ibidem*, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe



344



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Nº 3394

prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Decreto 1791 de 1996, en su Capítulo VIII, regula el aprovechamiento de arboles aislados, señalando en su artículo 58: "*Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva...*"

Que así mismo, el Decreto Distrital 531 de 2010, reglamenta lo relacionado con la arborización, aprovechamiento, tala, poda, trasplante o reubicación del arbolado urbano y definen las competencias y responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, es así, como en su artículo 7, parágrafo 1, preceptúa: ".....

**Parágrafo 1º.** *Todos las Entidades y personas autorizadas que realicen manejo silvicultural de acuerdo a lo establecido en este Decreto reportarán según los protocolos definidos en los manuales de operaciones del sistema de información a la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual verificará su ejecución y lo reportará al SIGAU a través del SIA."*

Ahora bien, respecto a la definición de competencias en materia de silvicultura urbana, corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente realizar la evaluación, control y seguimiento, señalando esta función, de manera explícita en su artículo 8, de la siguiente manera: "*La Secretaría Distrital de Ambiente es la responsable de realizar la evaluación técnica para el otorgamiento de permisos y autorizaciones, así como de efectuar el control y seguimiento de los actos administrativos que constituyan permisos y autorizaciones en materia silvicultural en el área de su jurisdicción*".

Que a su vez, el artículo 9 de la precitado norma, establece el manejo silvicultural del arbolado urbano definiendo las competencias de las Entidades Distritales, señalando: "*El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad: .....e) INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO- I.D.U. Será la entidad que realizará las podas de raíces de individuos vegetales que causen afectación en la malla vial arterial de la ciudad, así como la adecuación y recuperación de obra civil y aumento del área de infiltración al árbol, según los lineamientos técnicos establecidos. Estas actividades deben contar con el acompañamiento del Jardín Botánico José Celestino Mutis*".

Que así mismo, el precitado artículo, señala en su literal g) *Son responsables de la evaluación del arbolado y cuantificación de las zonas verdes y permeables dentro del área*





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

№ 3394

de influencia directa del proyecto. Las Entidades Distritales que ejecuten obras de Infraestructura deben presentar el inventario forestal y los diseños de arborización, zonas verdes y jardinería para su evaluación y autorización por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, posteriormente ejecutaran las actividades autorizadas e informaran a la autoridad ambiental para su control y seguimiento respectivo. La Entidad solicitante deberá garantizar el mantenimiento del material vegetal vinculado a la ejecución de la obra por un término mínimo de tres (3) años contados a partir del momento de la intervención, después de lo cual se hará la entrega oficial al Jardín Botánico José Celestino Mutis con el apoyo técnico de la Secretaría Distrital de Ambiente. Los ejemplares autorizados para actividades de plantación, bloqueo y traslado, y tala, deberán actualizarse en el sistema de información de acuerdo a lo establecido en el presente Decreto."

Que así mismo, el artículo 10 *Ibidem*, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: "La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado ....c) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención.

Que de otra parte los artículos 74 y 75 del Decreto 1791 de 1996 y el artículo 16 del Decreto 531 de 2010, tratan lo referente a la movilización de productos forestales y de flora silvestre, advirtiendo:

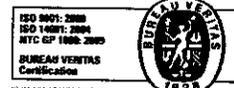
**"Artículo 74º.-** Todo producto forestal primario de la flora silvestre, que entre, salga o se movilice en el territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercialización, o desde el puerto de ingreso al país, hasta su destino final".

**"Artículo 75º.-** Los salvoconductos para la movilización, renovación y removilización de productos del bosque natural, de la flora silvestre, plantaciones forestales, árboles de cercas vivas, barreras rompevientos, de sombrío, o plantaciones forestales asociadas a cultivos agrícolas".

Que así mismo el artículo 16 del Decreto Distrital 531 del 23 de diciembre de 2010, determina lo pertinente al salvoconducto de movilización, norma que al tenor literal dice: "La movilización de todo producto forestal primario, resultado de aprovechamiento o tala del arbolado aislado no proveniente de sistemas agroforestales o cultivos forestales con fines comerciales, requiere del correspondiente salvoconducto único nacional expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente. Cada salvoconducto se utilizara para transportar por una sola vez la cantidad de producto forestal para el cual fue expedido. El concepto técnico que



**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA  
GOBIERNO DE LA CIUDAD





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Nº 3394

*evalúe la solicitud de permiso o autorización de tala o aprovechamiento, indicará la necesidad o no de obtener el salvoconducto, conforme a lo establecido en el capítulo I y XII del Decreto Ley 1791 de 1996.”*

Que ahora bien respecto a la Compensación, el artículo 20 ibídem, determina lo siguiente: “ ... c) La Secretaría Distrital de Ambiente definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos de árboles aislados, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicando el valor a pagar por este concepto....”

Que con fundamento en lo expuesto en los párrafos que anteceden y en el Concepto Técnico No. 2011GTS31 del 12 de enero 2011, esta Secretaría considera viable autorizar los siguientes tratamientos silviculturales a individuos arbóreos por encontrarse emplazados e interfiriendo ejecución de la obra que se adelanta en el tramo III de la Calle 26 de la localidad décima (10) Engativá, de este Distrito Capital.

Que los tratamientos correspondientes a las especies indicadas, se encuentran descritos en la parte resolutive de la presente Resolución.

Que para el presente caso, el Concepto Técnico determinó, que el autorizado NO deberá solicitar Salvoconducto de movilización dado que la tala NO genera madera comercial.

Que para definir la compensación, el Departamento Técnico Administrativo del Medio ambiente -DAMA, hoy Secretaria Distrital de Ambiente -SDA, emitió el Concepto Técnico No. 3675 del 22 de mayo de 2003, mediante el cual se adopta la tabla de compensación por tala del arbolado urbano, circunstancia que permite garantizar la persistencia del recurso forestal talado.

Que con el ánimo de resarcir el impacto ambiental, que generan los tratamientos silviculturales y de acuerdo con las disposiciones anteriores esta debe realizarse por efecto de las talas o aprovechamientos, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado.

Que la Resolución DAMA No. 2173 de 2003, fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de Licencias Ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que para dar cumplimiento a la citada Resolución se debe exigir a la entidad autorizada Consignar en el SUPERCARDE de la carrera 30 con calle 26 en la



**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA  
GOBIERNO DE LA CIUDAD

ISO 9001: 2000  
ISO 14001: 2004  
NTC GP 1000: 2000  
BUREAU VERITAS  
Certification





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Nº 3394

Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 recaudos conceptos varios, con el código **E-06-604 "Evaluación/ seguimiento/ tala "**, la suma de **\$413.200**; El formato de recaudo debe ser liquidado y diligenciado en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA para el caso de la Evaluación y Seguimiento.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, Contemplan lo relacionado con las Competencias de Grandes Centros Urbanos, indicando entre ellas: *"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1'000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.*

*Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación".*

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual establece que corresponde al Director de Control Ambiental expedir todos los Actos Administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,



**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA  
**GOBIERNO DE LA CIUDAD**



all



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Nº 3394

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), identificado con el Nit. 899.999.081-6, por intermedio de su Representante Legal Doctor **NESTOR EUGENIO RAMÍREZ CARDONA** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.245.346 de Manizales, o de quien haga sus veces para llevar a cabo la Tala de 69 individuos arbóreos de las especies: 1 Tala de **EUCALIPTO PLATEADO**, 1 Tala de **URAPAN**, 1 Tala de **CHILCO**, 3 Tala de **CHICALA**, 1 Tala **SCHEFLERA**, 2 Tala de **DURAZNO**, 2 Tala de **ACACIA NEGRA**, 1 Tala de **JAZMIN DEL CABO**, 1 Tala de **CAUCHO BENJAMIN**, 37 Tala de **CALISTEMO LLORON**, 3 Tala de **Palma Yuca**, 2 Tala de **ARRAYAN**, 2 Tala de **MIMBRE**, 3 Tala de **ALCAPARRO DOBLE**, 5 Tala de **CEREZO**, 4 Tala de **ACACIA JAPONESA**, emplazados en el Tramo III de la calle 26, en la Localidad diez (10) de Engativá de este Distrito Capital.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Autorizar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), identificado con el Nit. 899.999.081-6, por intermedio de su Representante Legal Doctor **NESTOR EUGENIO RAMÍREZ CARDONA** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.245.346 de Manizales, o quien haga sus veces, para llevar a cabo la **traslado** de siete (7) individuos arbóreos de las siguientes especies: 1 Traslado de **CHICALA**, 1 Traslado de **ARRAYAN**, 1 Traslado de **URAPAN**, 1 Traslado de **NOGAL**, 1 Traslado de **GUAYABILLO**, 1 Traslado de **CAJETO**, 1 Traslado de **JAZMIN DEL CABO**, los cuales se encuentran en el Tramo III de la calle 26, en la Localidad diez (10) de Engativá, de este Distrito Capital.

**PARÁGRAFO:** Los anteriores tratamientos silviculturales, se realizarán conforme a lo establecido en la siguiente tabla:

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (cm)	Altura (m)	ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA DEL ARBOL	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL TRATAMIENTO	CONCEPTO TÉCNICO
				VOL APROV	E	R			
66-E	Tecoma stans	3	1	0	X		Separador costado norte Frente DIAN	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE ESTE INDIVIDUO DEBIDO A SU PORTE, BUEN ESTADO FITOSANITARIO Y BUENA RESPUESTA AL BLOQUEO. INTERFIERE CON LOS DISEÑOS DE LAS OBRAS DE TRANSMILENIO.	Traslado
69-A	prunus serotina	2	2	0	X		Separador norte Av. Boyaca	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CEREZO, DEBIDO AL INADECUADO DISTANCIAMIENTO Y MAL ANCLAJE, LO CUAL NO PERMITE UN ADECUADO DESARROLLO DEL MISMO. INTERFIERE CON LOS DISEÑOS DE LAS OBRAS DE TRANSMILENIO.	Tala





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Nº 3394

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (Cm)	Altura (m)	Vol. Approx	Estado Fitosanitario			Localización Exacta del Arbol	Justificación Técnica	Concepto Técnico
					B	R	M			
08-B	CEREZO	2	2	0	X			Separador norte Av. Boyacá	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CEREZO, DEBIDO AL INADECUADO DISTANCIAMIENTO Y MAL ANCLAJE, LO CUAL NO PERMITE UN ADECUADO DESARROLLO DEL MISMO. INTERFIERE CON LOS DISEÑOS DE LAS OBRAS DE TRANSMILENIO.	Tala
09-C	CEREZO	2	3	0	X			Separador norte Av. Boyacá	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CEREZO, DEBIDO AL INADECUADO DISTANCIAMIENTO Y MAL ANCLAJE, LO CUAL NO PERMITE UN ADECUADO DESARROLLO DEL MISMO. INTERFIERE CON LOS DISEÑOS DE LAS OBRAS DE TRANSMILENIO.	Tala
09-D	DURAZNO	2	1	0	X			Separador norte Av. Boyacá	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE DURAZNO COMUN, DEBIDO A SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. PRESENTA INTERFERENCIA CON LAS OBRAS DE TRANSMILENIO.	Tala
09-E	DURAZNO	2	1	0	X			Separador norte Av. Boyacá	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE DURAZNO COMUN, DEBIDO AL INADECUADO DISTANCIAMIENTO Y MAL ANCLAJE, LO CUAL NO PERMITE UN ADECUADO DESARROLLO DEL MISMO. ES AFECTADO POR LA CONSTRUCCION DE TRANSMILENIO.	Tala
11-A	URAPAN	3	2	0	X			Separador costado sur entre Kra 76 y Kra 77	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE ESTE INDIVIDUO DEBIDO A SU ACEPTABLE ESTADO FISICO Y SANITARIO. INTERFIERE CON LAS OBRAS DE TRANSMILENIO.	Traslado
11-B	CHILCO	3	2	0	X			Separador costado sur entre Kra 76 y Kra 77	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE DE CHILCO, DEBIDO A SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS. PRESENTA	Tala



JJA



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Nº 3394

							INTERFERENCIA CON LAS OBRAS DE TRANSMILENIO.	
106	ACACIA NEGRA	37	14	0	X	AndEn estado norte dentro estación Tenace - NO REGISTRA RT	ES TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA GRES EN RAZON A QUE PRESENTA MAL ESTADO FISICO Y DE DESARROLLO DE FUSTE. INTERFIERE CON LAS OBRAS DE TRANSMILENIO	Tala
106.A	ACACIA JAPONESA	38	13	0	X	AndEn estado norte dentro estación Tenace - NO REGISTRA RT	ES TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA EN RAZON A SU GRADO DE INCLINACION Y COPA ASIMETRICA EN RESPUESTA A PROBLEMAS DE ANCLAJE, SIENDO ADEMAS UNA ESPECIE CON SUSCEPTIBILIDAD A VOLCAMIENTO. INTERFIERE CON LAS OBRAS DE TRANSMILENIO	Tala
117	CAUCHO BENJAMIN	5	4	0	X	AndEn estado norte (Centro don Besce) - RT 38140	ES TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO BENJAMIN DEBIDO A ESTAR CERCANO A ESTRUCTURAS Y POR INTERFERENCIA CON LAS OBRAS DE TRANSMILENIO.	Tala
119	CHICALA	12	6	0	X	AndEn estado norte (Centro don Besce) - RT 38140	ES TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CHICALA DEBIDO A SUS CONDICIONES FISICAS, DEFICIENCIAS FITOSANITARIAS Y POR INTERFERENCIA CON LAS OBRAS DE TRANSMILENIO.	Tala
120	ARRAYAN	11	3	0	X	AndEn estado norte (Centro don Besce) - RT 38140	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ARRAYAN POR SU REGULAR ESTADO FISICO Y SANITARIO E INTERFIERE CON LAS OBRAS DE TRANSMILENIO.	Tala
122	CALISTEMO LLORON	11	9	0	X	AndEn estado norte (Centro don Besce) - RT 38140	ES TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CALISTEMO LLORON, DEBIDO A SUS CARACTERISTICAS FISICAS Y A LA BAJA RESPUESTA AL BLOQUEO Y TRASLADO. INDIVIDUO QUE INTERFIERE CON LAS OBRAS DE	Tala



JW



ALCALDÍA MAYOR Nº 3394  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

TRANSMILENIO.								
123	CALISTEMO LLORON	10	7	0	X	AndEn costado norte (Centro don Bosco) - RT 38140	ES TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CALISTEMO LLORON, DEBIDO A SUS CARACTERISTICAS FISICAS Y A LA BAJA RESPUESTA AL BLOQUEO Y TRASLADO. INDIVIDUO QUE INTERFIERE CON LAS OBRAS DE TRANSMILENIO.	Tala
124	CALISTEMO LLORON	2	5	0	X	AndEn costado norte (Centro don Bosco) - RT 38140	ES TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CALISTEMO LLORON, DEBIDO A SUS CARACTERISTICAS FISICAS Y A LA BAJA RESPUESTA AL BLOQUEO Y TRASLADO. INDIVIDUO QUE INTERFIERE CON LAS OBRAS DE TRANSMILENIO.	Tala
125	CALISTEMO LLORON	8	6	0	X	AndEn costado norte (Centro don Bosco) - RT 38140	ES TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CALISTEMO LLORON, DEBIDO A SUS CARACTERISTICAS FISICAS Y A LA BAJA RESPUESTA AL BLOQUEO Y TRASLADO. INDIVIDUO QUE INTERFIERE CON LAS OBRAS DE TRANSMILENIO.	Tala
127	CALISTEMO LLORON	10	8	0	X	AndEn costado norte (Centro don Bosco) - RT 38140	ES TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CALISTEMO LLORON, DEBIDO A SUS CARACTERISTICAS FISICAS Y A LA BAJA RESPUESTA AL BLOQUEO Y TRASLADO. INDIVIDUO QUE INTERFIERE CON LAS OBRAS DE TRANSMILENIO.	Tala
128	CALISTEMO LLORON	14	7	0	X	AndEn costado norte (Centro don Bosco) - RT 38140	ES TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CALISTEMO LLORON, DEBIDO A SUS CARACTERISTICAS FISICAS Y A LA BAJA RESPUESTA AL BLOQUEO Y TRASLADO. INDIVIDUO QUE INTERFIERE CON LAS OBRAS DE TRANSMILENIO.	Tala
129	CALISTEMO LLORON	4	5	0	X	AndEn costado norte (Centro don Bosco) - RT 38140	ES TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CALISTEMO	Tala



all



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE AMBIENTE

# 3394

							LORON, DEBIDO A SUS CARACTERISTICAS FISICAS Y A LA BAJA RESPUESTA AL BLOQUEO Y TRASLADO. INDIVIDUO QUE INTERFIERE CON LAS OBRAS DE TRANSMILENIO.	
130	CALISTEMO LORON	4	4	0	X	AndEn costado norte (Centro del Bosque) - RT 38140	ES TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CALISTEMO LORON, DEBIDO A SUS CARACTERISTICAS FISICAS Y A LA BAJA RESPUESTA AL BLOQUEO Y TRASLADO. INDIVIDUO QUE INTERFIERE CON LAS OBRAS DE TRANSMILENIO.	Tala
131	CALISTEMO LORON	13	7	0	X	AndEn costado norte (Centro del Bosque) - RT 38140	ES TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CALISTEMO LORON, DEBIDO A SUS CARACTERISTICAS FISICAS Y A LA BAJA RESPUESTA AL BLOQUEO Y TRASLADO. INDIVIDUO QUE INTERFIERE CON LAS OBRAS DE TRANSMILENIO.	Tala
132	CALISTEMO LORON	6	6	0	X	AndEn costado norte (Centro del Bosque) - RT 38140	ES TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CALISTEMO LORON, DEBIDO A SUS CARACTERISTICAS FISICAS Y A LA BAJA RESPUESTA AL BLOQUEO Y TRASLADO. INDIVIDUO QUE INTERFIERE CON LAS OBRAS DE TRANSMILENIO.	Tala
133	CALISTEMO LORON	8	7	0	X	AndEn costado norte (Centro del Bosque) - RT 38140	ES TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CALISTEMO LORON, DEBIDO A SUS CARACTERISTICAS FISICAS Y A LA BAJA RESPUESTA AL BLOQUEO Y TRASLADO. INDIVIDUO QUE INTERFIERE CON LAS OBRAS DE TRANSMILENIO.	Tala
134	CALISTEMO LORON	19	11	0	X	AndEn costado norte (Centro del Bosque) - RT 38140	ES TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CALISTEMO LORON, DEBIDO A SUS CARACTERISTICAS FISICAS Y A LA BAJA RESPUESTA AL BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala



2014



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Nº 3394

						INDIVIDUO QUE INTERFIERE CON LAS OBRAS DE TRANSMILENIO.		
135	CALISTEMO LLORON	6	6	0	X	AndEn costado norte (Centro don Bosco) - RT 38140	ES TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CALISTEMO LLORON, DEBIDO A SUS CARACTERISTICAS FISICAS Y A LA BAJA RESPUESTA AL BLOQUEO Y TRASLADO. INDIVIDUO QUE INTERFIERE CON LAS OBRAS DE TRANSMILENIO.	Tala
136	CALISTEMO LLORON	13	10	0	X	AndEn costado norte (Centro don Bosco) - RT 38140	ES TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CALISTEMO LLORON, DEBIDO A SUS CARACTERISTICAS FISICAS Y A LA BAJA RESPUESTA AL BLOQUEO Y TRASLADO. INDIVIDUO QUE INTERFIERE CON LAS OBRAS DE TRANSMILENIO.	Tala
137	CALISTEMO LLORON	8	7	0	X	AndEn costado norte (Centro don Bosco) - RT 38140	ES TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CALISTEMO LLORON, DEBIDO A SUS CARACTERISTICAS FISICAS Y A LA BAJA RESPUESTA AL BLOQUEO Y TRASLADO. INDIVIDUO QUE INTERFIERE CON LAS OBRAS DE TRANSMILENIO.	Tala
139	CALISTEMO LLORON	13	10	0	X	AndEn costado norte (Centro don Bosco) - RT 38140	ES TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CALISTEMO LLORON, DEBIDO A SUS CARACTERISTICAS FISICAS Y A LA BAJA RESPUESTA AL BLOQUEO Y TRASLADO. INDIVIDUO QUE INTERFIERE CON LAS OBRAS DE TRANSMILENIO.	Tala
140	CALISTEMO LLORON	10	9	0	X	AndEn costado norte (Centro don Bosco) - RT 38140	ES TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CALISTEMO LLORON, DEBIDO A SUS CARACTERISTICAS FISICAS Y A LA BAJA RESPUESTA AL BLOQUEO Y TRASLADO. INDIVIDUO QUE INTERFIERE CON LAS OBRAS DE TRANSMILENIO.	Tala
141	CALISTEMO	6	7	0	X	AndEn costado norte	ES TECNICAMENTE VIABLE LA	Tala





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Nº 3394

	LLORON					(Centro don Bosco) - RT 38140	TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CALISTEMO LLORON, DEBIDO A SUS CARACTERISTICAS FISICAS Y A LA BAJA RESPUESTA AL BLOQUEO Y TRASLADO. INDIVIDUO QUE INTERFIERE CON LAS OBRAS DE TRANSMILENIO.	
142	CALISTEMO LLORON	5	7	0	X	An dEn estado morto (Centro don Bosco) - RT 38140	ES TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CALISTEMO LLORON, DEBIDO A SUS CARACTERISTICAS FISICAS Y A LA BAJA RESPUESTA AL BLOQUEO Y TRASLADO. INDIVIDUO QUE INTERFIERE CON LAS OBRAS DE TRANSMILENIO.	Tala
143	CALISTEMO LLORON	9	9	0	X	An dEn estado morto (Centro don Bosco) - RT 38140	ES TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CALISTEMO LLORON, DEBIDO A SUS CARACTERISTICAS FISICAS Y A LA BAJA RESPUESTA AL BLOQUEO Y TRASLADO. INDIVIDUO QUE INTERFIERE CON LAS OBRAS DE TRANSMILENIO.	Tala
154	CALISTEMO LLORON	9	7	0	X	An dEn estado morto (Centro don Bosco) - RT 38140	ES TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CALISTEMO LLORON, DEBIDO A SUS CARACTERISTICAS FISICAS Y A LA BAJA RESPUESTA AL BLOQUEO Y TRASLADO. INDIVIDUO QUE INTERFIERE CON LAS OBRAS DE TRANSMILENIO.	Tala
155	CALISTEMO LLORON	4	4	0	X	An dEn estado morto (Centro don Bosco) - RT 38140	ES TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CALISTEMO LLORON, DEBIDO A SUS CARACTERISTICAS FISICAS Y A LA BAJA RESPUESTA AL BLOQUEO Y TRASLADO. INDIVIDUO QUE INTERFIERE CON LAS OBRAS DE TRANSMILENIO.	Tala
156	NOGAL	12	8	0	X	An dEn estado morto (Centro don Bosco) - RT 38140	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE ESTE INDIVIDUO DEBIDO A SU BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO, A QUE ES UNA	Traslado



**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA  
GOBIERNO DE LA CIUDAD

ISO 9001:2000  
ISO 14001:2004  
NTC GP 1000:2005  
BUREAU VERITAS  
Certificación



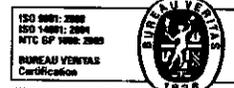
44



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE AMBIENTE

Nº 3394

							ESPECIE DE ALTO INTERES POR SUS CARACTERISTICAS INTRINSECAS, SU PORTE Y FORMA. SE RECOMIENDA REALIZAR UNA PODA PARA DISMINUIR VOLUMEN Y ASI FACILITAR LAS LABORES DE BLOQUEO. INTERFIERE CON LAS OBRAS DE TRANSMILENIO.	
157	CALISTEMO LLORON	14	9	0	X	AndEn costado norte (Centro don Bosco) - RT 38140	ES TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CALISTEMO LLORON, DEBIDO A SUS CARACTERISTICAS FISICAS Y A LA BAJA RESPUESTA AL BLOQUEO Y TRASLADO. INDIVIDUO QUE INTERFIERE CON LAS OBRAS DE TRANSMILENIO.	Tala
158	CALISTEMO LLORON	13	5	0	X	AndEn costado norte (Centro don Bosco) - RT 38140	ES TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CALISTEMO LLORON, DEBIDO A SUS CARACTERISTICAS FISICAS Y A LA BAJA RESPUESTA AL BLOQUEO Y TRASLADO. INDIVIDUO QUE INTERFIERE CON LAS OBRAS DE TRANSMILENIO.	Tala
159	CALISTEMO LLORON	4	5	0	X	AndEn costado norte (Centro don Bosco) - RT 38140	ES TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CALISTEMO LLORON, DEBIDO A SUS CARACTERISTICAS FISICAS Y A LA BAJA RESPUESTA AL BLOQUEO Y TRASLADO. INDIVIDUO QUE INTERFIERE CON LAS OBRAS DE TRANSMILENIO.	Tala
160	CALISTEMO LLORON	7	7	0	X	AndEn costado norte (Centro don Bosco) - RT 38140	ES TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CALISTEMO LLORON, DEBIDO A SUS CARACTERISTICAS FISICAS Y A LA BAJA RESPUESTA AL BLOQUEO Y TRASLADO. INDIVIDUO QUE INTERFIERE CON LAS OBRAS DE TRANSMILENIO.	Tala
161	CALISTEMO LLORON	9	6	0	X	AndEn costado norte (Centro don Bosco) - RT 38140	ES TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CALISTEMO LLORON, DEBIDO A SUS	Tala



244



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE AMBIENTE

Nº 3394

							CARACTERISTICAS FISICAS Y A LA BAJA RESPUESTA AL BLOQUEO Y TRASLADO. INDIVIDUO QUE INTERFIERE CON LAS OBRAS DE TRANSMILENIO.	
162	CALISTEMO LLORON	9	4	8	X	AndEn costado norte (Centro del Bosque) - RT 38148	ES TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CALISTEMO LLORON, DEBIDO A SUS CARACTERISTICAS FISICAS Y A LA BAJA RESPUESTA AL BLOQUEO Y TRASLADO. INDIVIDUO QUE INTERFIERE CON LAS OBRAS DE TRANSMILENIO.	Tala
163	CALISTEMO LLORON	9	8	8	X	AndEn costado norte (Centro del Bosque) - RT 38148	ES TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CALISTEMO LLORON, DEBIDO A SUS CARACTERISTICAS FISICAS Y A LA BAJA RESPUESTA AL BLOQUEO Y TRASLADO. INDIVIDUO QUE INTERFIERE CON LAS OBRAS DE TRANSMILENIO.	Tala
164	CALISTEMO LLORON	8	6	8	X	AndEn costado norte (Centro del Bosque) - RT 38148	ES TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CALISTEMO LLORON, DEBIDO A SUS CARACTERISTICAS FISICAS Y A LA BAJA RESPUESTA AL BLOQUEO Y TRASLADO. INDIVIDUO QUE INTERFIERE CON LAS OBRAS DE TRANSMILENIO.	Tala
165	CALISTEMO LLORON	9	7	8	X	AndEn costado norte (Centro del Bosque) - RT 38148	ES TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CALISTEMO LLORON, DEBIDO A SUS CARACTERISTICAS FISICAS Y A LA BAJA RESPUESTA AL BLOQUEO Y TRASLADO. INDIVIDUO QUE INTERFIERE CON LAS OBRAS DE TRANSMILENIO.	Tala
166	CALISTEMO LLORON	8	6	8	X	AndEn costado norte (Centro del Bosque) - RT 38148	ES TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CALISTEMO LLORON, DEBIDO A SUS CARACTERISTICAS FISICAS Y A LA BAJA RESPUESTA AL BLOQUEO Y TRASLADO. INDIVIDUO QUE INTERFIERE	Tala



Handwritten mark



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE AMBIENTE

Nº 3394

						CON LAS OBRAS DE TRANSMILENIO.		
167	CALISTEMO LLOORON	17	6	0	X	AndEn estado norte (Centro don Bozco) - RT 38140	ES TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CALISTEMO LLOORON, DEBIDO A SUS CARACTERISTICAS FISICAS Y A LA BAJA RESPUESTA AL BLOQUEO Y TRASLADO. INDIVIDUO QUE INTERFIERE CON LAS OBRAS DE TRANSMILENIO.	Tala
168	CALISTEMO LLOORON	8	6	0	X	AndEn estado norte (Centro don Bozco) - RT 38140	ES TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CALISTEMO LLOORON, DEBIDO A SUS CARACTERISTICAS FISICAS Y A LA BAJA RESPUESTA AL BLOQUEO Y TRASLADO. INDIVIDUO QUE INTERFIERE CON LAS OBRAS DE TRANSMILENIO.	Tala
169	CALISTEMO LLOORON	6	4	0	X	AndEn estado norte (Centro don Bozco) - RT 38140	ES TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CALISTEMO LLOORON, DEBIDO A SUS CARACTERISTICAS FISICAS Y A LA BAJA RESPUESTA AL BLOQUEO Y TRASLADO. INDIVIDUO QUE INTERFIERE CON LAS OBRAS DE TRANSMILENIO.	Tala
170	CALISTEMO LLOORON	7	6	0	X	AndEn estado norte (Centro don Bozco) - RT 38140	ES TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CALISTEMO LLOORON, DEBIDO A SUS CARACTERISTICAS FISICAS Y A LA BAJA RESPUESTA AL BLOQUEO Y TRASLADO. INDIVIDUO QUE INTERFIERE CON LAS OBRAS DE TRANSMILENIO.	Tala
171	CALISTEMO LLOORON	9	4	0	X	AndEn estado norte (Centro don Bozco) - RT 38140	ES TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CALISTEMO LLOORON, DEBIDO A SUS CARACTERISTICAS FISICAS Y A LA BAJA RESPUESTA AL BLOQUEO Y TRASLADO. INDIVIDUO QUE INTERFIERE CON LAS OBRAS DE TRANSMILENIO.	Tala
384	JAZMIN DEL CABO	9	5	0	X	Institución CAPECOM	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE	Traslado



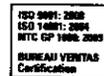
34



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE AMBIENTE

Nº 3394

								ESTE INDIVIDUO DEBIDO A SU EXCELENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO. INTERFIERE CON LAS OBRAS DE TRANSMILENIO.	
385	CHICALA	24	7	0	X	Institución CAPRECOM		ES TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CHICALA, DEBIDO A SUS CONDICIONES FISICAS, DEFICIENCIAS FITOSANITARIAS Y POR INTERFERENCIA CON LAS OBRAS DE TRANSMILENIO.	Tala
386	JAZMIN DEL CABO	16	7	0	X	Institución CAPRECOM		ES TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DEL CABO, DEBIDO AL INDIFERENTE VALOR ESTETICO Y A LA INTERVENCION CON LAS OBRAS DE TRANSMILENIO.	Tala
387	CHICALA	16	6	0	X	Institución CAPRECOM		ES TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CHICALA, DEBIDO A SUS CONDICIONES FISICAS, DEFICIENCIAS FITOSANITARIAS, SU ALTO GRADO DE INCLINACION Y POR INTERFERENCIA CON LAS OBRAS DE TRANSMILENIO.	Tala
388	ALCAPARRO DOBLE	11	4	0	X	Institución CAPRECOM		SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (2) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ALCAPARRO DE ACUERDO A SUS DEFICIENTES CARACTERISTICAS FITOSANITARIAS, A SU VALOR ESTETICO INDIFERENTE Y A LA INTERVENCION CON LAS OBRAS DE TRANSMILENIO.	Tala
389	ACACIA JAPONESA	26	9	0	X	Institución CAPRECOM		ES TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA EN RAZON A SU GRADO DE INCLINACION Y COPA ASIMETRICA EN RESPUESTA A PROBLEMAS DE ANCLAJE SIENDO ADENAS UNA ESPECIE CON SUSCEPTIBILIDAD A VOLCAMIENTO. INTERFIERE CON LAS OBRAS DE TRANSMILENIO	Tala
390	CEREZO	16	9	0	X	Institución		SE CONSIDERA VIABLE LA	Tala



all



						CAPRECOM	TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CERZO, DEBIDO AL INADECUADO DISTANCIAMIENTO Y MAL ANCLAJE. LO CUAL NO PERMITE UN ADECUADO DESARROLLO DEL MISMO. INTERFIERE CON LOS DISEÑOS DE LAS OBRAS DE TRANSMILENTO.	
391	CERZO	30	12	0	X	Institución CAPRECOM	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CERZO, DEBIDO A SUS DEFICIENTES CONDICIONES FITOSANITARIAS, VALOR ESTETICO INDIFERENTE Y LA INTERVENCION CON LAS OBRAS DE TRANSMILENTO.	Tala
392	MIMBRE	4	4	0	X	Institución CAPRECOM	ES TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE MIMBRE, DEBIDO AL INDIFERENTE VALOR ESTETICO Y A LA INTERVENCION CON LAS OBRAS DE TRANSMILENTO	Tala
393	SCHEFLERA	5	2	0	X	Institución CAPRECOM	ES TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE SCHEFLERA, EN RAZON A SU REGULAR CONDICION FITOSANITARIA, Y INDIFERENTE VALOR ESTETICO. INTERFERENCIA CON LAS OBRAS DE TRANSMILENTO.	Tala
394	ACACIA NEGRA	10	5	0	X	Institución CAPRECOM	SE RECOMIENDA LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA GRIS, DEBIDO A LA INTERVENCION CON LAS OBRAS VIALES DE TRANSMILENTO.	Tala
394.A	MIMBRE	5	2	0	X	Institución CAPRECOM	ES TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE MIMBRE, DEBIDO AL INDIFERENTE VALOR ESTETICO Y A LA INTERVENCION CON LAS OBRAS DE TRANSMILENTO	Tala
395	ACACIA JAPONESA	21	8	0	X	Institución CAPRECOM	ES TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA EN RAZON A SU GRADO DE INCLINACION Y COPA ASIMETRICA EN RESPUESTA A PROBLEMAS DE	Tala

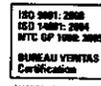


344



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Nº 3394 SECRETARÍA DE AMBIENTE

									ANCLAJE, SIENDO ADEMÁS UNA ESPECIE CON SUSCEPTIBILIDAD A VOLCAMIENTO. INTERFIERE CON LAS OBRAS DE TRANSMILENIO	
396	ARRAYAN	8	2	0	X	Institución CAPRECOM			SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ARRAYAN DEBIDO A SU ALTO GRADO DE INCLINACION, INDIFFERENTE VALOR ESTETICO QUE POSEE Y POR SU INTERVENCION CON LAS OBRAS DE TRANSMILENIO.	Tala
397	GUAYABILLO	8	2	0	X	Institución CAPRECOM			SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE ESTE INDIVIDUO DEBIDO A SU ACEPTABLE ESTADO FISICO Y SANITARIO. INTERFIERE CON LAS OBRAS DE TRANSMILENIO.	Traslado
398	ACACIA JAPONESA	51	13	0	X	Institución CAPRECOM			ES TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA EN RAZON A SU GRADO DE INCLINACION Y COPA ASIMETRICA EN RESPUESTA A PROBLEMAS DE ANCLAJE, SIENDO ADEMÁS UNA ESPECIE CON SUSCEPTIBILIDAD A VOLCAMIENTO. INTERFIERE CON LAS OBRAS DE TRANSMILENIO	Tala
399	EUCALIPTO PLATZADO	31	11	5	X	Institución CAPRECOM			SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA EUCALIPTO PLATZADO POR CUANTO PRESENTA INTERFERENCIA DIRECTA CON LA OBRA DE TRANSMILENIO, POSEE REGULAR ESTADO FISICO Y UN CRECIMIENTO EXTENSO EN CUANTO A DISTANCIA DE COPA RESPECTO AL LIX DEL INDIVIDUO.	Tala
400	ALCAPARRO DOBLE	11	4	0	X	Institución CAPRECOM			SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ALCAPARRO DE ACUERDO A SUS DEFICIENTES CARACTERISTICAS FITOSANITARIAS, A SU VALOR	Tala



244



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Nº 3394

							ESTETICO INDIFFERENTE Y A LA INTERVENCION CON LAS OBRAS DE TRANSMILENIO.	
401	ARRAYAN	7	3	0	X	AndEn CAPRECOM - NO REGISTRA RT	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE ESTE INDIVIDUO DEBIDO A SU ACEPTABLE ESTADO FISICO Y SANITARIO. INTERFIERE CON LAS OBRAS DE TRANSMILENIO.	Tratado
402	ALCAPARRO DOBLE	12	3	0	X	AndEn CAPRECOM - NO REGISTRA RT	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ALCAPARRO DE ACUERDO A SUS DEFICIENTES CARACTERISTICAS FITOSANITARIAS, A SU VALOR ESTETICO INDIFFERENTE Y A LA INTERVENCION CON LAS OBRAS DE TRANSMILENIO.	Tala
406	URAPAN	20	13	0	X	AndEn costado norte Ingeommar - RUP1 1785-26	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN, DEBIDO AL MAL ESTADO FISICO Y FITOSANITARIO, SU CRECIMIENTO ES EXCESIVO EN CUANTO AL EMPLAZAMIENTO DONDE SE UBICA Y POR PRESENTAR INTERFERENCIA CON LOS DISEÑOS DE OBRA DE TRANSMILENIO.	Tala
405	CAJETO	3	2	0	X	Separador-andEn sur Diag. Gob. Cundinamarca	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE ESTE INDIVIDUO DEBIDO A SU ACEPTABLE ESTADO FISICO Y SANITARIO. INTERFIERE CON LAS OBRAS DE TRANSMILENIO.	Tratado
2630	Palma Yuca	18	4	0	X	Anden Costado Norte Avenida Cl 26 por Dg 47	ES TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PALMA YUCA EN RAZON A QUE PRESENTA MAL ESTADO FISICO Y DE DESARROLLO DE FUSTE CON INCLINACION ORIENTADA HACIA LA VIA VEHICULAR POSEE SOCAVAMIENTO BASAL Y REGULAR ESTADO SANITARIO. ES AFECTADO POR LA CONSTRUCCION DE TRANSMILENIO.	Tala
4231	Palma Yuca	18	7	0	X	Anden Costado Norte Avenida Cl 26 por Cr 68B CAPRECOM	ES TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PALMA YUCA EN	Tala
							RAZON A QUE PRESENTA MAL ESTADO FISICO Y DE DESARROLLO DE FUSTE CON INCLINACION ORIENTADA HACIA LA VIA VEHICULAR POSEE SOCAVAMIENTO BASAL, POR LO TANTO NO APORTA ELEMENTOS PAISAJISTICOS IMPORTANTES. ES AFECTADO POR LA CONSTRUCCION DE TRANSMILENIO.	
4232	Palma Yuca	18	7	0	X	Anden Costado Norte Avenida Cl 26 por Cr 68B CAPRECOM	ES TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PALMA YUCA EN RAZON A QUE PRESENTA MAL ESTADO FISICO Y DE DESARROLLO DE FUSTE CON INCLINACION ORIENTADA HACIA LA VIA VEHICULAR POSEE SOCAVAMIENTO BASAL, POR LO TANTO NO APORTA ELEMENTOS PAISAJISTICOS IMPORTANTES. ES AFECTADO POR LA CONSTRUCCION DE TRANSMILENIO.	Tala



**ARTÍCULO TERCERO.-** El presente Acto Administrativo tiene una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de su ejecutoria.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El autorizado, **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, identificado con el Nit. 899.999.081-6, a través de su Representante Legal Doctor **Néstor Eugenio Ramírez Cardona**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.245.346 de Manizales, o de quien haga sus veces, deberá **CONSIGNAR** en el SUPERCADÉ de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2, en el Fondo para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, bajo el código **E - 06 - 604 (Evaluación / Seguimiento / Tala)**, la suma de **CUATROCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$413.200)**, formato de recaudo que debe ser liquidado y diligenciado en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente, cuya copia debe ser remitida con destino al expediente **SDA - 03 - 2011- 339**.

**ARTÍCULO QUINTO:** El autorizado, **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)**, identificado con el Nit. 899.999.081-6, por intermedio de su Representante Legal Doctor **NESTOR EUGENIO RAMÍREZ CARDONA** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.245.346 de Manizales, o de quien haga sus veces, deberá garantizar la persistencia del recurso forestal autorizado para tala, mediante el pago de **115.1 IVPs** individuos vegetales plantados para lo cual debe **CONSIGNAR**, la suma de **DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VENTIDUO PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE (\$16.939.421.20)** M/cte, equivalente a **31.63 SMMLV** en el SUPERCADÉ de la Carrera 30 con Calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería, Ventanilla No. 2, en el Formato para el Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, bajo el Código **C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ÁRBOLES"**, dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo, cuya copia de consignación deberá ser remitida con destino al expediente **SDA - 03 - 2011 - 339**, a fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El beneficiario de la presente autorización **NO Requiere** tramitar ante esta Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, salvoconducto para la movilización del producto objeto de tala, puesto que **NO** genera madera comercial.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA supervisará la ejecución de los tratamientos autorizados y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Nº 3394

previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, identificado con el Nit. 899.999.081-6, a través de su Representante Legal Doctor **Néstor Eugenio Ramírez Cardona**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.245.346 de Manizales, o de quien haga sus veces, en la Calle 22 N°. 6-27 de Bogotá Distrito Capital.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a la Señora **GLORIA INÉS CARDONA BOTERO**, actuando en su calidad de Subdirectora Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte, del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - I.D.U.**, o a quien haga sus veces, en la Calle 22 N°. 6-27, de Bogotá Distrito Capital.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** Publicar la presente en el boletín ambiental, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** Una vez en firme, enviar copia de la presente Resolución a la Subdirección Financiera y de Control al Sector Público de esta Secretaría para lo de su competencia.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante esta Dirección de Control Ambiental, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los

09 JUN 2011

**GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO**  
Director de Control Ambiental

Proyectó. Carolina Lozano Figueroa  
Revisó: Sandra Rocio Silva González - Coordinadora  
Aprobó. Carmen Rocio González Cantor - SFFS (E)  
Expediente SDA - 03 - 2011-239.  
C.T. 2011GTS31 del 12 de enero de 2011



**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA  
**GOBIERNO DE LA CIUDAD**



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 13 JUN. 2011 ( ) días del mes de

del año (20 ), se notifica personalmente el contenido de RESOL 3394 JUN 9/11 al señor (a) MIRIAM LIZBARRAZO SUCHE en su calidad de DIRECTOR TECNICO JUDICIAL

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 27788.048 de RAMPONA (NS) T.P. No. \_\_\_\_\_ del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión sólo procede Recurso de Reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de Notificación.

EL NOTIFICADO: Juan Lopez R.  
Dirección: Calle 2079-20  
Teléfono (s): 6267261

QUIEN NOTIFICA: Rafael

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 20 JUN 2011 ( ) del mes de

5:30 pm del año (20 ), se deja constancia de que

presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Gonzalo Charón S.  
FUNCIONARIO / CONTRATISTA